



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 2 de febrero de 2022
M.C. N° 008/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de los Senadores Sen. Andrea Bruna Barrientos Sahonero, Corina Ferreira Dominguez Fernando Alfonso Vaca Suarez, Y Sen. Santiago Ticona Yupari, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Se recomienda al Ministro de Educación, la modificación del párrafo VII del artículo 50 de la Resolución Ministerial N° 001/2022 de educación regular, para no contravenir el ordenamiento jurídico vigente, con el siguiente texto: Queda terminantemente prohibido la entrega a las y los estudiantes de educación inicial en familia comunitaria, educación primaria comunitaria vocacional y educación secundaria comunitaria productiva de las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio, listas de materiales educativos, incluida la exigencia de libros de una editorial o librería específica que afecten negativamente a la economía de los padres, salvo que éstos otorguen su consentimiento expreso. Las direcciones distritales educativas y las direcciones de las unidades educativas son las encargadas de su estricto cumplimiento; caso contrario serán sancionadas conforme a normativa vigente.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 18 de abril de 2022
NE/DGAJ/UAJ No. 0127/2022



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: RESPUESTA A MC N° 008/2021-2022

De mi mayor consideración: La Paz - Bolivia

En estricto cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 009/2022, mediante la cual se considere la Minuta de Comunicación con Cite M.C. N° 008/2021-2022, solicitada por los Senadores Andrea Bruna Barrientos Sahonero, Corina Ferreira Domínguez, Fernando Alfonso Vaca Suarez y Santiago Ticona Yuparí, mediante la presente se tiene a bien exponer lo siguiente:

EN ATENCIÓN A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN.

“Se recomienda al Ministro de Educación, la modificación del párrafo VII del artículo 50 de la Resolución Ministerial N° 001/2022 de educación regular, para no contravenir el ordenamiento jurídico vigente, con el siguiente texto: Queda terminantemente prohibido la entrega a las y los estudiantes de educación inicial en familia comunitaria, educación primaria comunitaria vocacional y educación secundaria comunitaria productiva de las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio, listas de materiales educativos, incluida la exigencia de libros de una editorial o librería específica que afecten negativamente a la economía de los padres, salvo que éstos otorguen su consentimiento expreso. Las direcciones distritales educativas y las direcciones de las unidades educativas son las encargadas de su estricto cumplimiento; caso contrario serán sancionadas conforme a normativa vigente”.

R. Si bien la Resolución Ministerial N° 001/2022, prohíbe la emisión de listas de materiales es con el propósito de evitar posibles “negociados” entre directores de las unidades educativas, editoriales y librerías, como medio de fortalecimiento a los conocimientos se recomienda la adquisición de otros materiales como apoyo pedagógico en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, esta medida deberá ser consensuado con la junta nacional de padres y madres de familia.



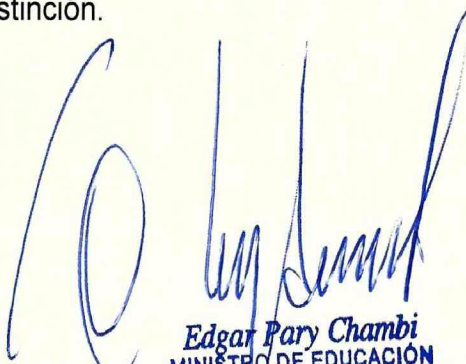


Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

La medida de prohibir, ordenar, dirigir, o instruir la adquisición de textos escolares, para las unidades educativas fiscales, se establece en sentido de que no existen editoriales "autorizadas" para la comercialización de textos educativos para la presente gestión.

Con este motivo, séame permitido saludar a nuestro hermano Presidente, con las consideraciones de mi mayor distinción.



Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/ppdq
ME/VER/DGAJ
HR: 9283
Adj. Doc.
C.C. Arch.